



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, mediante acuerdo de fecha 25 de octubre de 2016, y una vez realizado el análisis de la fracción XXXVII, del artículo 74 que a la letra dice:

"Los mecanismos de participación ciudadana".

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades del Instituto Amanecer, que derivan del artículo 5 del Decreto por el que se crea el Instituto Amanecer, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que el señalado artículo únicamente establece que el Instituto tendrá como objetivo principal llevar a cabo las acciones concernientes para la entrega de recursos para los adultos mayores del estado, que se encuentren registrados en el Programa Adultos Mayores Nuestra Esperanza y Certidumbre (AMANECER).

Por lo anterior el Instituto Amanecer dentro del marco jurídico que lo rige, no contempla ningún mecanismo de participación ciudadana.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 14 días del mes febrero de 2017, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Lic. Guadalupe C. Guzmán Cupich

Responsable de la Unidad de Transparencia.